



CONVENIO GENERAL DE COLABORACION CULTURAL, CIENTIFICA Y ACADEMICA
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, ARGENTINA, Y LA UNIVERSIDAD
DE CONCEPCION, CHILE

Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por su Rector, Dr. RAFAEL MARCELO RIVERO, con domicilio legal en Buenos Aires 177, Salta, Argentina, y la Universidad de Concepción, representada en este acto por su Rector, Profesor AUGUSTO PARRA MUÑOZ, con domicilio legal en Víctor Lamas 1290, Concepción, Chile, se celebra el presente Convenio General que se ha de regir por las siguientes cláusulas:

C 1 - Finalidad del convenio

El convenio entre ambas universidades tiene por finalidad contribuir a un mejor conocimiento mutuo de las culturas que les son propias, desarrollar vínculos de amistad y colaboración recíprocos y propender al intercambio de profesores, investigadores y alumnos.

C 2 - Areas de colaboración

La colaboración entre ambas universidades podrá abarcar todos los ámbitos de sus actividades, incluyendo aquellos pertenecientes a los Institutos de Investigación que dependen de ellas.

C 3 - Tipos de intercambio

3.1. Cláusulas Generales

- 3.1.1. Ambas Universidades facilitarán el intercambio de sus profesores, investigadores y estudiantes para estancias o residencias de duración variable.
- 3.1.2. Ambas Universidades procurarán establecer un eficaz intercambio de sus publicaciones que facilite un mejor conocimiento de las actividades científicas y culturales en ambos países.
- 3.1.3. En tanto sea posible, ambas Universidades facilitarán la organización de actividades conjuntas entre sus respectivas unidades académicas o Institutos dependientes.

3.2. Cláusulas Especiales

- 3.2.1. Con el propósito señalado precedentemente, las Universidades firmantes harán sus propuestas cada dos (2) años mediante la coordinación de sus respectivos Representantes y reuniendo las colaboraciones deseadas de las áreas específicas de una manera precisa. Las colaboraciones programadas por los usuarios en las áreas específicas se anexarán a este Convenio General como protocolos adicionales. Estos protocolos se identificarán con una numeración correlativa en lo temporal y serán vigentes desde el momento que hayan sido aprobados por los órganos de gobierno correspondientes.
- 3.2.2. A los efectos de la necesaria coordinación señalada en lo precedente, la Universidad Nacional de Salta designa como su representante al Secretario Académico. Con igual fin, la Universidad de Concepción designa como su representante al Director de Asuntos Internacionales.



UNIVERSIDAD DE CONCEPCION

- 3.2.3. En cada Protocolo, los usuarios del Convenio deben organizarse y organizar las actividades proyectadas de modo claro, eficaz e inequívoco. Su programación ha de indicar las personas que cada Universidad requiere de la otra, especificando el carácter de la visita o la residencia y los objetivos de la misma.
- 3.2.4. Cada propuesta deberá individualizar a las personas involucradas en los respectivos proyectos, definir claramente sus objetivos y el tiempo implícito en su estadía, el cual nunca será inferior a una (1) semana.
- 3.2.5. Con la finalización de cada misión, sus integrantes presentarán un informe avalado por el responsable del lugar de destino, exponiendo las actividades realizadas y los resultados obtenidos. De estos informes finales de misión se harán copias para ambas Universidades.

C 4 - Cláusula de asistencia

La Universidad anfitriona se responsabilizará de la asistencia sanitaria en caso de enfermedad imprevista o de accidente y facilitará, de ser necesario, el viaje de regreso al país de origen del personal visitante.

C 5 - Cláusulas económicas

- 5.1. Para el cumplimiento de este Convenio las Universidades tendrán en cuenta los tratados culturales entre los respectivos países que puedan facilitar los intercambios.
- 5.2. El intercambio de personas se hará en número acorde y según las posibilidades económicas de cada Universidad. Cada parte se hará cargo en forma total o parcial según se convenga, de los viajes de ida y vuelta de su propio personal. Asimismo, cada parte se hará cargo de los gastos de estadía del personal invitado que reciba.
- 5.3. Cada Universidad podrá prever una remuneración para docentes e investigadores invitados, teniendo en cuenta que los mismos continúan recibiendo su sueldo en la Universidad de origen, hasta un porcentaje del sueldo de nivel académico equivalente, que se fijará en cada caso.
- 5.4. Independientemente de sus posibilidades financieras, las Universidades expresan su voluntad de colaborar en la búsqueda de los recursos financieros, ante organismos nacionales e internacionales de cooperación, de modo de optimizar la implementación del presente Convenio.

C 6 - Duración y vigencia

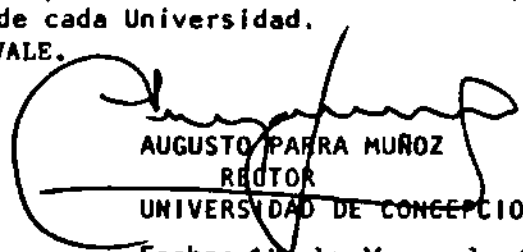
- 6.1. Este Convenio General entra en vigencia desde el momento mismo en que haya sido aprobado por los órganos de gobierno correspondientes y firmados por los respectivos Rectores.
- 6.2. La duración del Convenio será de seis (6) años, renovables automáticamente, excepto en el caso de notificación en sentido contrario, hecha por cualquiera de las partes, con una antelación de tres (3) meses a la fecha de caducidad que se proponga.

En prueba de conformidad, se suscribe el presente convenio en cuatro (4) copias originales, quedando dos (2) en poder de cada Universidad.

Sobrescrito Dr. Rafael Marcelo Rivero VALE.


RAFAEL MARCELO RIVERO
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Fecha: 8 de Julio de 1992.-


AUGUSTO PARRA MUÑOZ
RECTOR
UNIVERSIDAD DE CONCEPCION

Fecha: 14 de Mayo de 1992